

 lanbide	IZENBURUA / TÍTULO PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	ERE-XXX-XXX Berrik. / Rev. XX Indarrean sartu den eguna / Fecha entrada en vigor: XX/XX/XXXX
--	---	---

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO PARA EL CONTRATO DE RENTING DE TRES VEHÍCULOS QUE REALICEN EL SERVICIO DE PUNTOS MÓVILES DE ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO

1. INTRODUCCIÓN

El organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Trabajo, Empleo y Economía, tiene por finalidad contribuir al pleno desarrollo del derecho al empleo, estable y de calidad, y favorecer la configuración de un mercado de trabajo que contribuya de forma eficiente a garantizar la empleabilidad de las personas trabajadoras, y a cubrir las necesidades de personal adaptado a los requerimientos de las empresas.

Uno de los objetivos fundamentales de acción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo es la atención individualizada y especializada de las personas usuarias de los servicios de empleo.

Los servicios de orientación para el empleo se definen desde Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que tienen en cuenta las circunstancias profesionales de la persona, le permitan determinar sus capacidades e intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales.

El servicio de punto móvil de atención contratado podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo FSE del país vasco, 2021-2027.

2. ANTECEDENTES.

Entre 2013 y 2018 Lanbide-Servicio Vasco de Empleo desarrolló un proyecto de puntos móviles, poniendo en marcha un servicio de atención a personas mediante la puesta en servicio de 2 autocaravanas que iban visitando:

Punto móvil Araba/Álava: Los diferentes municipios de la comarca de Valles Alaveses y el municipio de Iruña de Oca, los municipios de la comarca de Rioja Alavesa salvo Oion, Moreda, Yécora y Lanciego, y todos los municipios de la comarca de la Montaña Alavesa.

Punto móvil Bizkaia: Todos los municipios de la comarca de Arratia-Zornotza, los municipios de Artzentales, Turtzioz-Trucios, Lanestosa y Karrantza Harana/Valle de Carranza correspondientes a la comarca de Encartaciones, los municipios de Valle de Trápaga/Trapagaran y Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena correspondientes a la comarca de Margen Izquierda y a todos los municipios de la comarca del Txorierri salvo Erandio.

 lanbide	IZENBURUA / TÍTULO PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	ERE-XXX-XXX Berrik. / Rev. XX Indarrean sartu den eguna / Fecha entrada en vigor: XX/XX/XXXX
--	--	---

Y donde, en unos espacios creados al efecto dentro del vehículo, una persona orientadora atendía a las personas usuarias, ofreciéndoles la mayor parte de los servicios que se llevan a cabo desde una oficina de Lanbide.

Los resultados de estos proyectos fueron muy positivos: la totalidad de las personas usuarias, y de los Ayuntamientos donde se prestó el servicio, a los que se les realizó una encuesta de satisfacción calificó el servicio como bueno o muy bueno y consideraron como fundamental continuar con un servicio de similares características en la zona.

Por lo tanto, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo plantea recuperar el proyecto mediante el contrato de renting de tres vehículos para poner en marcha tres puntos de orientación móvil que doten a todas las personas de los recursos y herramientas disponibles que ayuden a la búsqueda de empleo en las comarcas anteriormente mencionadas.

3. OBJETO DEL PROYECTO.

Contrato de renting de tres auto-caravanas para desarrollar, entre otras, las siguientes tareas: inscripción y actualización de la demanda, información a las personas usuarias sobre el mercado de trabajo, asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición de su currículum y la identificación de alternativas profesionales. Asimismo, podrán gestionar ofertas de empleo.

El punto móvil se describe como un espacio físico móvil que disponga como mínimo de la siguiente infraestructura:

- Espacio de recepción para personas usuarias.
- Al menos un despacho para la atención individualizada.
- Disponer de acceso eficiente a internet para la conexión al sistema de información de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Cuarto de baño.
- El vehículo deberá ser apto para conducirse con permiso B

Podrán ser usuarios/as de los servicios prestados por los puntos móviles de atención:

- a) Las personas, desempleadas u ocupadas, que en función de sus necesidades y requerimientos podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios. Deberán estar inscritas en Lanbide.
- b) Las empresas, independientemente de su forma jurídica, como ofertantes de empleo.

 lanbide	IZENBURUA / TÍTULO PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	ERE-XXX-XXX Berrik. / Rev. XX Indarrean sartu den eguna / Fecha entrada en vigor: XX/XX/XXXX
--	--	---

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La distribución de la autocaravana deberá disponer al menos de:

- Un espacio de recepción para personas usuarias.
- Un despacho para la atención individualizada.
- Cuarto de baño.

Además, deberá contener las siguientes características:

- Disponer de acceso eficiente a internet para la conexión al sistema de información de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- El vehículo deberá ser apto para conducirse con permiso B.
- Sistema de ventilación frío/calor y suministro eléctrico.
- Disponibilidad de la infraestructura mínima de despacho para la atención individualizada, sala de espera y baño.

5. DURACIÓN

Dos años, prorrogable, con un máximo de 2 prórrogas de un año.

6. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS:

La entidad adjudicataria de la contratación quedará obligada a:

- Garantizar en todo momento que los vehículos dispongan de la infraestructura mínima contemplada de despacho para la atención individualizada, sala de espera y baño.
- En el caso de que alguno de los vehículos alquilados no pueda utilizarse por avería o labores de mantenimiento, la adjudicataria deberá proporcionar un vehículo de sustitución que deberá tener idénticas características que el resto de los vehículos, para que se pueda garantizar el servicio.
- Sustituir el vehículo en caso de avería o mantenimiento en un plazo máximo de 24h, teniendo en cuenta que se penalizará si el servicio no pudiera realizarse con normalidad.

 lanbide		ERE-XXX-XXX
		Berrik. / Rev. XX Indarrean sartu den eguna / Fecha entrada en vigor: XX/XX/XXXX

- El contrato de alquiler debe incluir km. ilimitados, seguro a todo riesgo, mantenimiento integral de los vehículos y cualquier otro supuesto necesario para garantizar el normal funcionamiento del servicio de puntos móviles.

7. CONDICIONES GENERALES DEL ARRENDAMIENTO

Cesión al arrendatario del uso de los vehículos adjudicados, matriculados a nombre del arrendador, en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente, incluyendo todos los gastos, incluso los gastos de matriculación y cuota anual del impuesto de circulación de vehículos, de modo que permita su normal y legal circulación por el personal autorizado para ello.

8.1.- Mantenimiento integral

El servicio de mantenimiento integral se establece incluyendo las revisiones periódicas reglamentarias, reparaciones mecánicas, así como las de chapa y pintura por averías y por uso o desgaste detectadas, tanto en revisiones como en la utilización del vehículo, así como la sustitución de neumáticos y la reparación de estos, incluido el equilibrado posterior de las ruedas tras un pinchazo.

Quedan recogidas en este concepto todo tipo de correcciones electromecánicas y de carrocería.

Incluirá todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del vehículo, incluidas las revisiones periódicas de I.T.V.

El mantenimiento integral de los vehículos objeto del arrendamiento se hará en los talleres que designe el arrendador y preferentemente entre los concesionarios de la marca del automóvil dentro de la CAPV. Se utilizarán los talleres oficiales con los cuales el licitador tiene acuerdo, que deberá incluir como mínimo un taller en cada una de las capitales de los territorios históricos del País Vasco y que deberán contar con la aprobación de la Administración, quien además podrá decidir en cuál de ellos se repara en cada caso.

En el arrendamiento queda expresamente recogida la prestación de mantenimiento integral. Quedarán incluidos en dicho concepto:

- Servicio para todas las necesidades de mantenimiento y reparación que el vehículo precise. En el concepto de mantenimiento y reparación se recogen todos los elementos del vehículo y lo repuestos, que serán originales de la marca.
- Sustitución de la batería si ésta rinde por debajo del 70%.
- Mano de obra
- Lubricantes
- Cambio de neumáticos y reparación de pinchazos, teniendo en cuenta:
 - Utilización de neumáticos de primeras marcas (Michelin, Pirelli, Bridgestone, ...), así como cualquier otra atención necesaria o que requiera el vehículo para su circulación.

	IZENBURUA / TÍTULO PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	ERE-XXX-XXX Berrik. / Rev. XX Indarrean sartu den eguna / Fecha entrada en vigor: XX/XX/XXXX
---	--	--

- Conllevará especial atención el desgaste de los neumáticos debido a las características del servicio.
- Se atenderá a las prescripciones de la marca para su sustitución, en todo caso se cambiarán cada 35.000 km. Como máximo.
- En el caso de desgaste o defecto antes de los kilómetros establecidos por la marca, los neumáticos se sustituirán igualmente cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- En todo caso, la sustitución de los neumáticos se realizará siempre que la banda de rodadura sea igual o inferior a 1,6 mm.
- En esta operación de sustitución de neumáticos se incluirá el equilibrado, paralelismo y alineación.
- Los nuevos neumáticos serán de las mismas características que los que equipe el fabricante.
- Los procedimientos y formas de actuación para la realización de este punto se explicarán detalladamente por la adjudicataria.
- En el inicio de la campaña invernal, la Administración notificará a la empresa adjudicataria los vehículos, especificando marca y modelo, para los que se requiere la sustitución de neumáticos habituales por neumáticos de invierno. La empresa adjudicataria deberá poner en los talleres que la misma indica, a disposición de la Administración, los neumáticos de invierno requeridos para que puedan ser cambiados, quienes asimismo guardarán los neumáticos normales retirados para su posterior cambio, una vez finalizada la campaña invernal. No obstante, también se admiten neumáticos ALL SEASON durante todo el año, en lugar de realizar el cambio en invierno y verano.
- Quedan incluidos en el concepto de mantenimiento integral cualquier otra operación de mantenimiento y reparación con excepción del consumo de combustible.
- Se deberá designar un interlocutor que atienda telefónicamente, por e-mail y por fax los avisos. El horario de atención será como mínimo el de los talleres de la marca.

8.2.- Control de explotación

El adjudicatario proporcionará semestralmente a la Administración toda la información de la gestión de la explotación de los vehículos contratados, incluyendo los kms realizados y también la información relativa al mantenimiento hecho durante el año, el número de neumáticos cambiados, indicando el gestor autorizado al que se han entregado los neumáticos viejos, anexando al informe la copia de las fichas de aceptación de residuos de los gestores autorizados y a los siniestros reparados por la compañía de seguros, con el fin de poder conocer en cada momento el estado de mantenimiento de cada vehículo.

Dicha información recogerá todos los servicios realizados en el vehículo, las piezas o elementos sustituidos y el valor de estos. Se facilitará en formato Excel o Access.

 lanbide			ERE-XXX-XXX
	IZENBURUA / TÍTULO PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS		Berrik. / Rev. XX Indarrean sartu den eguna / Fecha entrada en vigor: XX/XX/XXXX

8.3.- Accidentes

En caso de siniestro, el arrendador se hará cargo del vehículo y su reparación. La Administración comunicará con inmediatez el hecho producido, las partes implicadas y cuantos datos obren en su poder y se adoptará las medidas precisas para el esclarecimiento de los hechos (testigos, atestado policial, etc.)

8.4.- Multas y sanciones

Será responsabilidad del conductor la asunción de las responsabilidades derivadas de multas y sanciones recaídas como consecuencia de la utilización del vehículo. No obstante, las notificaciones que reciba el arrendador las trasladará inmediatamente a la arrendataria a fin de identificar al conductor o hacer uso de las vías de recurso procedentes, en su caso. La Administración estará obligada a notificar al arrendador la resolución adoptada en cada caso.

Las sanciones que se deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa, y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador o adjudicatario.

8.5.- Servicio de recogida y entrega de vehículos para el mantenimiento de los vehículos.

El Adjudicatario proporcionará un servicio de recogida y entrega de vehículos a/desde los establecimientos preferentes que tenga concertados, sin coste adicional alguno para la Administración.

Excepciones en las que no se realizará el servicio de recogida y entrega:

- Inmovilización del vehículo por accidente, en cuyo caso sería el servicio de asistencia el que trasladaría el vehículo hasta el taller preferente del Adjudicatario.

8.6.- Sustitución del vehículo

En caso de indisponibilidad del vehículo arrendado, por avería, mantenimiento, accidente, etc., se pondrá a disposición de la Administración un vehículo con las mismas características en un plazo máximo de 24 horas.

Las coberturas de seguro para estos vehículos de sustitución serán las mismas que para los vehículos sustituidos.

8. SEGURO

Los vehículos arrendados dispondrán de seguro a todo riesgo cerrado y sin franquicia.

La póliza tendrá, respecto del conductor, las siguientes coberturas mínimas:

- Fallecimiento: 90.000 euros
- Invalidez Permanente: 80.000 euros

	IZENBURUA / TÍTULO PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	ERE-XXX-XXX Berrik. / Rev. XX Indarrean sartu den eguna / Fecha entrada en vigor: XX/XX/XXXX
---	--	---

En los casos de Invalidez permanente parcial, el importe de la prestación se determinará proporcionalmente a su gravedad.

Los acompañantes del conductor tendrán, en todo caso, condición de terceros respecto de éste.

Además, contemplará la asistencia en carretera, incluyendo el traslado del conductor y ocupantes.

El arrendador no podrá alterar las condiciones de la póliza inicial en perjuicio del arrendatario. En todo caso, cualquier alteración de las condiciones iniciales requerirá previa autorización de la Administración.